No. DE PROCESO: SEM-1900-2105-2024	
FECHA:	**NOVIEMBRE DE 2024**
DELEGACION CONTRACTUAL	SUBSECRETARIO DE CONTRATACIÓN de acuerdo con el Decreto de Delegación No. DAM-1100-007-2024 del 05 de enero de 2024.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Estará a cargo del SECRETARIO (A) DE EDUCACIÓN MUNICIPAL o quien ejerza sus funciones
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 2024.CEN.01.001122 del 10/09/2024, por valor total de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($762.196.804.oo), al Rubro No. 2.3.2.02.02.009 – servicios para la comunidad sociales y personales. Recurso: 1527, RTOS FROS REINTEGRO FOMAG VIGENCIA 2023 P, por valor de $37.825.000.000.oo. Código CPC: 92920 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, del que se afectará la suma de $10.000.000
DEPENDENCIA DONDE SE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES	**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	**DECRETO 1082 DE 2015**

ANÁLISIS DEL SECTOR

La Administración Municipal cumpliendo con el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y tomando como guía el manual G-EES-02 expedido por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, capítulo IV literal y el Manual de Contratación de la entidad, que para la contratación directa señala:

"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía" (...).

Y en consonancia con el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015. Que señala:** *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal requiere contratar un **ABOGADO** a fin de ejecutar el siguiente objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA LEGALIZACION DE PREDIOS E INMUEBLES MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA"**, el cual deberá acreditar:

IDONEIDAD: se requiere que acredite el título de **ABOGADO** de conformidad con las normas que regulen la respectiva profesión.

EXPERIENCIA: Se requiere que el contratista acredite experiencia, como mínimo de seis (6) meses con entidades públicas o privadas lo cual deberá acreditarse con un (1) contrato o certificados laborales emitidos por el empleador o empleadores.

El sector servicios incluye toda actividad que produce un beneficio intangible, que no se puede almacenar, de corta duración y de la que no se puede adquirir propiedad. También se puede decir que al sector servicios corresponden todas las actividades que no forman parte de la agricultura y de la industria. Es decir, en el sector servicios se comercializan bienes inmateriales, donde se compran y venden experiencias.

Ahora bien, el sector servicios es uno de los rubros más importantes de la composición del PIB, especialmente, cuando se refiere a las economías de países desarrollados, pero también en las economías en desarrollo. En los últimos años este sector ha ido creciendo debido al proceso de especialización. Por esa razón, se puede decir que es una actividad muy importante en todos los ámbitos de las tareas humanas. Cabe señalar que a este sector también se le denomina terciario (los sectores primario y secundario se dedican a la producción de bienes materiales).

Se puede afirmar que el sector servicios es sumamente importante para la economía, debido a que emplea una gran cantidad de mano de obra y grandes sumas de capital para poder operar. Desde luego, este sector ha observado un enorme crecimiento que se relaciona con el desarrollo de la economía tanto a nivel nacional como internacional.

De acuerdo con el DANE, al mes de junio de 2024, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, dieciocho presentaron variación positiva en los ingresos respecto del mismo período en 2023 como se puede evidenciar a continuación:

DANE

Boletín técnico
Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

1. Evolución general de los subsectores de servicios

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (junio 2024 / junio 2023)

En junio de 2024, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2023.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Junio 2024[p] / junio 2023

Sección	Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. División	Descripción	Ingresos nominales Variación (%)	Ingresos por servicios Variación (%)	Venta de mercancías Contribución (pp)	Otros ingresos Contribución (pp)
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,7	6,7	0,0	0,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	4,5	4,4	0,0	0,1
I	División 55	Alojamiento; servicios de comidas y bebidas	6,9	7,0	0,1	-0,2
I	Divisiones 56 y 58	Actividades de edición	14,2	11,2	2,1	1,4
J	División 59 excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	44,3	30,5	17,8	-4,0
J	Divisiones 60 y 63 excepto Clase 6391	Actividades de programación y transmisión; agencias de noticias	5,1	6,5	0,0	-1,5
J	División 61	Telecomunicaciones	3,2	0,2	3,4	-0,2
J	División 62 y Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,2	6,1	0,5	-0,5
LN	Sección N excepto Divisiones 77 y 78 y Clase 7730	Actividades de alquiler de maquinaria y equipo	9,9	2,8	1,1	6,1
M	Divisiones 69 y 70 y Clase 7320	Actividades profesionales, científicas y técnicas	4,6	4,7	0,0	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	2,4	2,4	0,1	0,0
N	Divisiones 78 y 80 y 81 excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	3,9	3,9	0,1	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1,7	1,8	0,0	-0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	8,0	7,4	0,0	0,6
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,4	9,1	0,7	-1,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,8	5,2	0,0	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	5,7	3,8	1,9	-0,1
S	Divisiones 90 y 91 y 93 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4,6	5,7	0,9	-2,0

Fuente: DANE
[illegible]
Nota: [illegible] se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación

DANE

Boletín técnico
Producto Interno Bruto (PIB T)

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-II / 2023[pr]-II	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-II / 2024[pr]-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,9	1,9	0,7
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,2	1,3	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**0,2**	**0,2**	**0,4**

Fuente: DANE PIB T
[1] Preliminar
[2] Actividades profesionales, científicas y técnicas. Actividades de servicios administrativos y de apoyo
Serie encadenada de volumen con año de referencia 2015

Tratándose de la prestación de servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales, el Municipio de Guadalajara de Buga (Valle) ha establecido la contratación de este tipo de servicio con personas naturales, entre otras razones, para efectos de responsabilidad del contratista, en el sentido que en tratándose de la vinculación de personas naturales la responsabilidad tiende a ser directa y precisa, entre tanto con personas jurídicas se torna difusa e imprecisa. De igual manera, para efectos de verificación y seguimiento de las actividades encargadas. Tales razonamientos no pueden desmerecer las facultades y capacidades de personas jurídicas para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, sin embargo, para efectos del presente proceso, se considera más conveniente realizar a través de personas naturales.

Por otra parte, en materia de remuneración de los servicios profesionales los costos podrán variar dependiendo de la complejidad de las actividades encomendadas, así como de la experiencia, la especialidad y la trayectoria del candidato. El tipo de remuneración por general se establece mediante pagos por cuotas mensuales, según el avance de ejecución, para ello, la Administración Municipal de Guadalajara de Buga a través de la circular DAM-1100-001-2024 **"TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE PERSONAS NATURALES"**, establece la tabla de referencia para la fijación de Honorarios en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales en la Alcaldía de Guadalajara de Buga para la vigencia 2024.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 1º Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Son fines esenciales del Estado, entre otros (Art. 2° de la Constitución Política), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos.

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública eficiente.

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, debe procurar que se dé aplicación a los postulados de la Constitución Política, pues esta exige a los entes oficiales ejecutar los procesos y procedimientos de la administración pública dentro de los principios de eficiencia, eficacia y celeridad.

La Secretaria de Educación Municipal tiene como misión ejecutar y controlar los programas de construcción y mantenimiento de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Guadalajara de Buga con el fin de garantizar una infraestructura física acorde con una ciudad moderna y pujante, los mentados programas de construcción y mantenimiento son ejecutados en su mayoría por terceros idóneos mediante la celebración de contratos de obra y en algunos casos el Ministerio de Educación Nacional realiza convocatorias para ejecutar proyectos de mejoras y en este caso las Instituciones que se presentan a la convocatorias deben contar con predios legalizados, propiedad del Municipio de Buga, por tal motivo se requiere profesional con experticia y conocimiento en legalización de predios urbanos y rurales.

En el plan de desarrollo Municipal se contempló el proyecto denominado MEJORAMIENTO Y CONTRUCCION DE AMBIENTES EDUCATIVOS DIGNOS PARA LOS ESTUDIANTES EN TODOS LOS NIVELES GUADALAJARA DE BUGA, No.2024761110105, busca el saneamiento, licenciamiento y legalización de predios ocupados con inmuebles del municipio, en los cuales se transfiere el título de propiedad para legalizar la tenencia, realizando los avaluos pertinentes o mediante la cesión a título gratuito y saneamiento de bienes. La desactualización de la información física, jurídica y económica predial es generada tanto por la baja articulación y deficiencias en la información cartográfica básica y predial; y las bajas capacidades administrativas, técnicas y económicas para el levantamiento de información predial.

Para el caso que nos ocupa es importante resaltar que le corresponde realizar la verificación, control y seguimiento a las actividades para la ejecución del proyecto que busca garantizar adelantar la caracterización de los predios que se requieren intervenir y que permita identificar condiciones biofísicas del municipio y definir las escalas y condiciones de los insumos cartográficos aplicables según especificación técnica emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- y de la oficina de REGISTRO e INSTRUMENTOS PUBLICOS con el fin de presentar la documentación necesaria para la legalización.

En la Administración Municipal no se cuenta con personal de planta idóneo en Legalización de predios, para atender con calidad y oportunidad las actuaciones a gestionar por parte de la Secretaría de Educación Municipal y cumplir las metas propuestas durante la vigencia 2024, teniendo presente que de manera constante y permanente, se requiere de personal para satisfacer las necesidades propuestas en este proyecto; por lo tanto, se hace necesario contratar servicios profesionales de personas que apoyen en el Saneamiento, Licenciamiento y Legalización de predios que hacen parte del municipio de Guadalajara de Buga, habida cuenta de la existencia y previsión de recursos para llevar a cabo la contratación de personal y de la certificación de la secretaria de desarrollo institucional de no contar con personal suficiente para realizar esta labor.

Se cuenta con personal de planta, la cual resulta insuficiente para atender con calidad y oportunidad el volumen de actuaciones a gestionar por parte de la Secretaría de Educación Municipal y cumplir las metas propuestas durante la vigencia 2024, teniendo presente que de manera constante y permanente, se requiere de personal para satisfacer las necesidades propuestas en este proyecto; por lo tanto, se hace necesario contratar servicios profesionales de personas que apoyen en el Saneamiento, Licenciamiento y Legalización de predios que hacen parte del municipio de Guadalajara de Buga, habida cuenta de la existencia y previsión de recursos para llevar a cabo la contratación de personal y de la certificación de la secretaria de desarrollo institucional de no contar con personal suficiente para realizar esta labor.

Para desarrollar las actividades correspondientes en el proceso de fortalecimiento institucional y habida cuenta de la existencia y previsión de recursos para llevar a cabo la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA LEGALIZACION DE PREDIOS E INMUEBLES MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA"**, con el fin de cumplir con las metas propuestas por la Administración Municipal, dentro del PLAN DE DESARROLLO.

Por todo esto y debido a que la Secretaría de Desarrollo Institucional ha certificado que existe personal de planta en la entidad, pero no es suficiente para la atención de las actividades requeridas.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2° DECRETO 1082/15 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1).

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA LEGALIZACION DE PREDIOS E INMUEBLES MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA"

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR:

1. Compilación documental histórica que posee la secretaria de educación municipal sobre las Instituciones educativas a la legalizar.
2. Como resultado de la información recibida se proyectará los requerimientos a la corporación autónoma regional Valle del Cauca CVC, el IGAC y la Agencia Nacional de Tierras esta última para la legalización de los predios, que por sus funciones resguardan la información relativa a los registros inmobiliarios – incluidos los derechos reales y subjetivos- como la existencia física de los predios en el Municipio.
3. Solicitar a las dependencias municipales las respuestas para el cumplimiento del objeto contractual de la legalización de los predios educativos.
4. Se proyectará los documentos requeridos que permitan la solicitud de legalización de los predios mediante la radicación ante la Agencia Nacional de Tierras.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO BPIN – CODIGO DANE

GRUPO: F – SERVICIOS			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
80			Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	8011		Servicios de Recursos Humanos
		80111620	Servicios Temporales de Recursos Humanos

CODIGO BPIN	**2024761110105**
PRODUCTO CPC	**92920**

SUJECIÓN AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Guadalajara de Buga, para la vigencia 2024.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Por las consideraciones antes enunciadas se puede concluir que el contrato a celebrar será un contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA LEGALIZACION DE PREDIOS E INMUEBLES MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA".**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo contractual será de **UN (01) mes,** contados a partir de la firma del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder del día **31 de diciembre de 2024**.

EL CONTRATISTA: A nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA LEGALIZACION DE PREDIOS E INMUEBLES MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA".**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

POR PARTE DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo,
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. Para tal fin deberá establecer un plan de trabajo que indique como el contratista ejecutará el objeto y las actividades contratadas, previo visto bueno del supervisor
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
4. Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
5. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada mes y presentar los documentos que así

lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementes o modifiquen.

6. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
7. Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato, para lo cual el contratista solo podrá tener comunicación (instrucciones) con el supervisor y/o ordenador del gasto.
10. Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.
11. Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.
12. De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP II, previa habilitación por parte de la Secretaria de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Buga, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas.
13. Deberá presentar informes de gestión mensuales del cumplimiento de las actividades desarrolladas y encomendadas, el cual debe estar anexo a la cuenta de cobro y la planilla de pago de la seguridad social, los cuales deberán ser gestionadas mediante la plataforma transaccional SECOP II
14. en virtud de la resolución Dian 000042 del 5 de mayo de 2020 "la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de iva, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de iva o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT ($164.727.500 año 2.024). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el iva en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co
15. dar cumplimiento a los roles y responsabilidades del sistema de gestión de Seguridad Y Salud En El Trabajo

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL Contratante se comprometerá con el contratista a:

1- Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
2- Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.
3- Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
4- Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
5- Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
6- Designar el supervisor del contrato.
7- Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
8- Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
9- Habilitar usuario y contraseña, al contratista para el registro documentos al SIGEP, por parte de la secretaria de Desarrollo Institucional al momento de la firma del contrato.

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que, ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el ***ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011***.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3º Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Respecto del contrato de prestación de servicios, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES

"... 3º. Contrato de prestación de servicios

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Los contratos que se van a celebrar para ejecutar las actividades el proyecto corresponden a prestación de servicios de (profesionales / apoyo a la gestión)

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal H) permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar las actividades y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia de unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, señaló con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales:

"(...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4° Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Para determinar el valor del contrato se tuvo en cuenta las condiciones señaladas en la circular DAM-1100-001-2024 **"TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE PERSONAS NATURALES"**, respecto la asignación de honorarios que corresponde al perfil de técnico. Por lo tanto, se determina que el presente contrato es viable, obteniendo un costo promedio de **UNA CUOTA (01)** por la suma de **DIEZ MILLONES DE PSOS ($10.000.00.oo),** mes cumplido, teniendo en cuenta el objeto, valor, actividades y plazo que se han determinado para el presente contrato es viable por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000.oo)** en un plazo de (01) MES.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000.oo)**

FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se cancelará en una (01) cuota por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000.oo),** mes cumplido, previo informe de actividades realizadas por EL CONTRATISTA con sus respectivos soportes de ejecución, debidamente aprobado y recibido a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato y la presentación de la planilla de aportes obligatorios al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), acompañado de los respectivos recibos de pago.

Para el trámite de pago del contrato, los documentos antes mencionados deberán ser cargados por el Contratista desde su perfil, en la plataforma transaccional SECOP II, y de igual manera, la supervisión lo verificará y aprobará en la mencionada plataforma.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5° Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

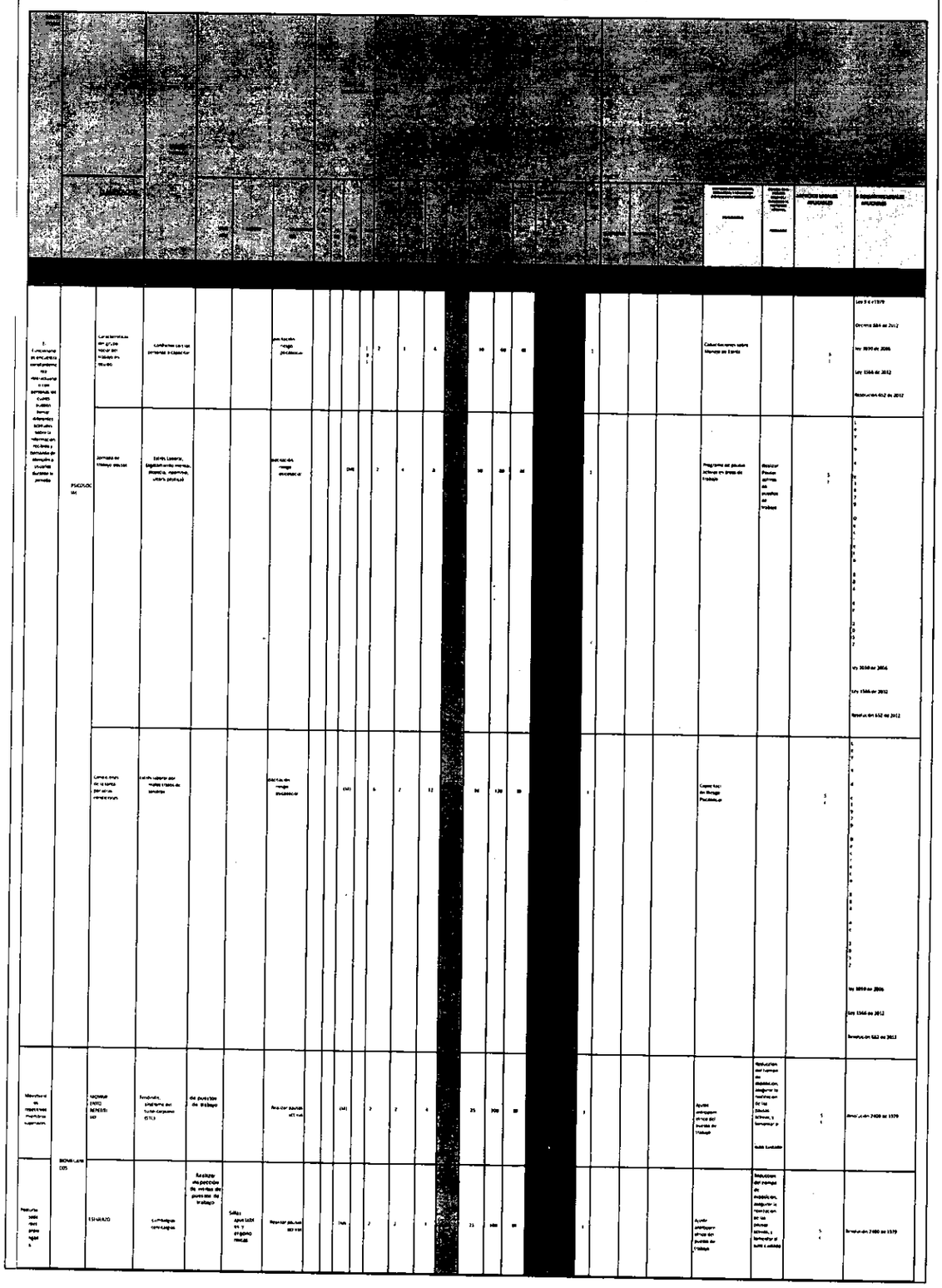
Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión el mecanismo de selección es la contratación directa, de conformidad con el artículo 2º, Numeral 4º, literal h) y el Art. 5° Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15, por lo cual no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas.

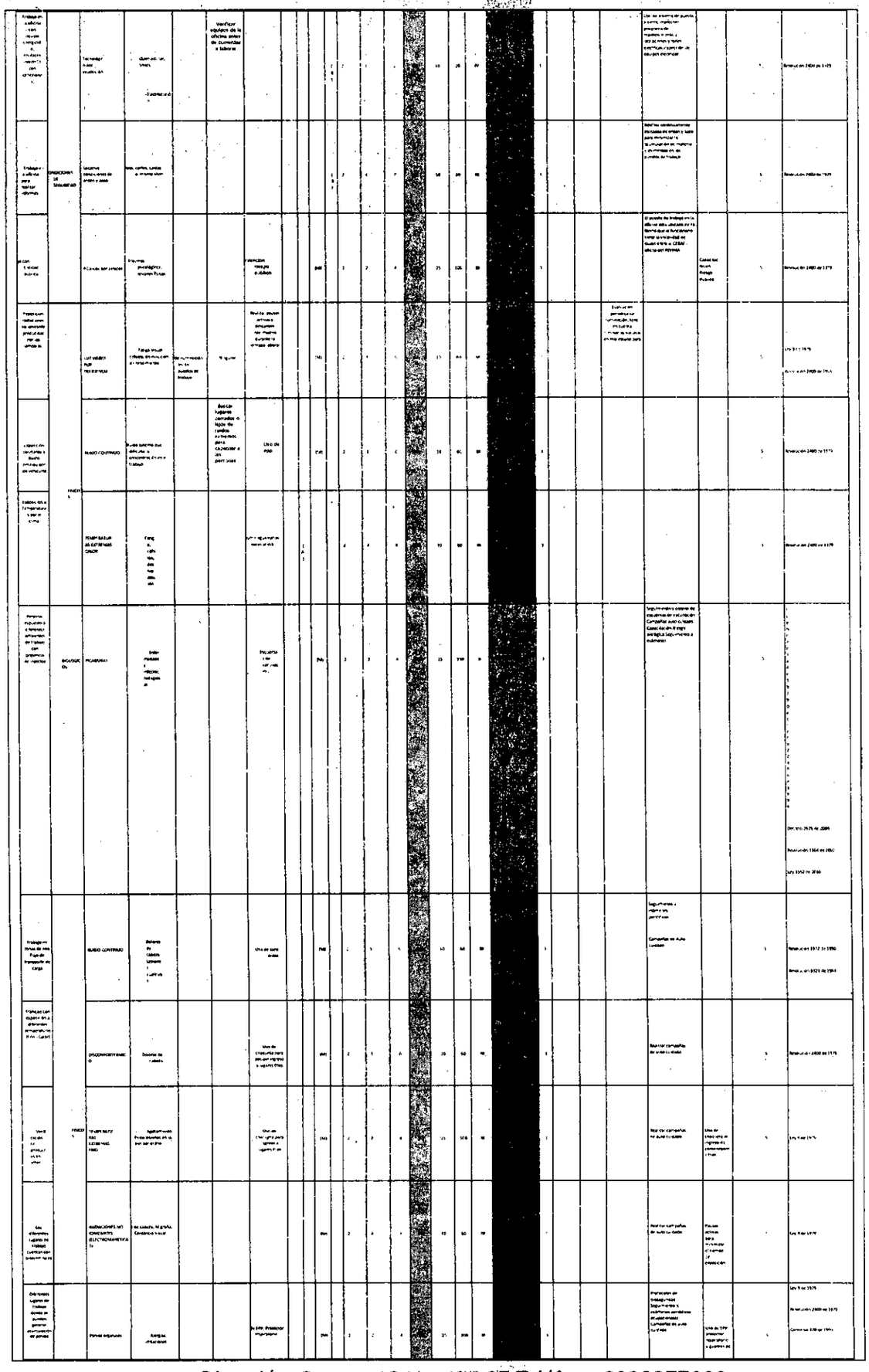
La persona a contratar deberá contar debe quedar igual a la idoneidad y experiencia solicitada

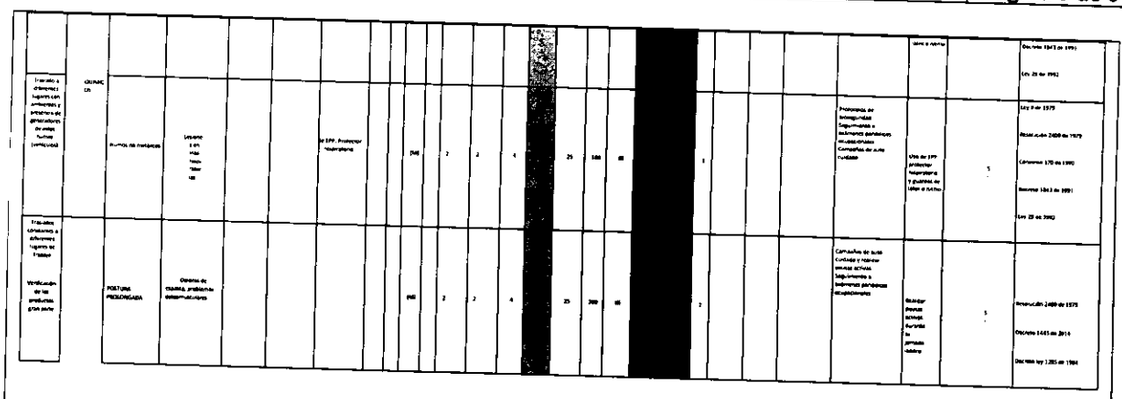
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6° Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

La Alcaldía municipal de Guadalajara de Buga entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

Así mismo se anexa la matriz de riesgos correspondiente, la cual hará parte integral de este proceso.







7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Articulo2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015

Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías según lo preceptuado por el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual a la letra reza: "*No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

8. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA Y VEEDURÍAS Ley 1474 de 2011

SUPERVISIÓN: Estará a cargo del Secretario de Educación Municipal o quien ejerza sus funciones.

VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** , buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

En consecuencia, se les invita para que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL Numeral 8 articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015

De conformidad con el documento de "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" versión M-MACPC-14, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, la presente contratación se encuentra exenta de realizar el análisis sobre la aplicabilidad de las obligaciones contempladas en los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales, según se indica en el título D) "*¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?*": "*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.*

Firma del Responsable

RAÚL SALCEDO CARDONA
Secretario de Educación Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mariela Izquierdo Ceballos	Contratación - SEM	
Aprobó	Raúl Salcedo Cardona	Secretario de Educación Municipal	

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.